

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**RESOLUCION de 14 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre los permisos de los empleados públicos con motivo de las elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Convocadas elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y de sus Organismos Autónomos y entendiéndose la participación en éstas como el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, a tenor del artículo 50.2, apartado d) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura y del artículo 21f) del II Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, se hace necesario fijar, con carácter general y único, dentro del ámbito de esta Administración Autónoma, los criterios de actuación para la concesión de permisos del personal con ocasión de este proceso.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 4/1990, de 23 de enero, resuelvo dictar las siguientes INSTRUCCIONES:

**PRIMERA:** Se concederá un permiso de jornada completa, desde la proclamación de las candidaturas hasta el fin de la campaña electoral, a un miembro de cada candidatura designado por el presentador de la misma.

**SEGUNDA:** Los componentes de las mesas electorales y representantes de la Administración en las mesas coordinadoras disfrutarán de permisos por el tiempo necesario para asistir a las reuniones de dichas mesas, incluidos los desplazamientos fuera de su localidad de trabajo que fueran necesarios, con motivo de los cuales percibirán las dietas y gastos de viaje previstos en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en el II Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura al respecto, tramitándose por los propios interesados en su correspondiente Consejería.

El personal a que hace referencia el párrafo anterior dispondrá, además, de un permiso retribuido de jornada completa en el día

de la votación y una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día inmediatamente posterior.

La cuantía de dicha indemnización por asistencia ese día y para cada uno de los miembros de las mesas constituidas en los tres colectivos será la equivalente a la contemplada para la categoría primera en Anexo IV del Decreto 51/1989 citado anteriormente.

**TERCERA:** Los interventores y apoderados de las candidaturas gozarán de permiso durante todo el día de la votación y de una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día inmediatamente posterior.

**CUARTA:** Los electores en general disfrutarán del tiempo necesario para ejercer su derecho al voto pudiéndoseles exigir por el órgano de personal un justificante del hecho de la votación expedido por la mesa electoral en la que vote.

**QUINTA:** Las Secretarías Generales Técnicas facilitarán los medios personales y materiales que permitan el buen funcionamiento de las mesas electorales así como el adecuado desarrollo de todo el procedimiento electoral.

Mérida, 14 de noviembre de 1994.

El Director General de la Función Pública  
RAFAEL PACHECO RUBIO

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**ORDEN de 26 de agosto de 1994, por la que se adjudica la Obra: «Prolongación del camino de Holguera a Grimaldo. Expte.: 05.01.0989».**

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «PROLONGACION DEL CAMINO DE HOLGUERA A GRIMALDO. EXPTE.: 05.01.0989», por el sistema de Subasta, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO:

Adjudicar la Obra «PROLONGACION DEL CAMINO DE HOLGUERA A GRIMALDO. EXPTE.: 05.01.0989», a la empresa CARIJA S.A., por un importe total de VEINTE MILLONES TRESCIENTAS CATORCE MIL PESETAS (20.314.000 pts.), I.V.A. incluido, lo que supone un